

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 32506**

EL PRIMER VICEPRESIDENTE ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO
1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA
LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, PARA DISPONER
LA COMPENSACIÓN AL USUARIO EN CASO DE
INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO**

Artículo único. Modificación del artículo 24 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

Se modifica el párrafo 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Garantía de continuidad, calidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento

[...]

24.2.

De producirse una interrupción injustificada en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento por una causa atribuible a la empresa prestadora, esta compensa al usuario por el tiempo que no contó con los servicios ni le prestó dichos servicios en condiciones especiales. El Reglamento establece la calificación de dichas situaciones".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Adecuación del Reglamento**

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo 009-2024-VIVIENDA, a la modificación prevista en la presente ley, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por la Presidencia de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2462068-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Designan Jefe de Oficina I de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 330-2025-PCM**

Lima, 24 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina I de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RICHARD PERCY PINTO FIGUEROA, en el cargo de Jefe de Oficina I de la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ALVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2462069-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 444-2017-MINCETUR, con el objeto de establecer nuevo monto de inversión y plazo de ejecución de proyecto "HOLIDAY INN EXPRESS PIURA"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 347-2025-MINCETUR**

Lima, 24 de noviembre de 2025

VISTOS, el Oficio N° 00205-2025/PROINVERSIÓN/DSI/SSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Informe N° 0014-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DITUR-HAB de la Dirección de Inversiones en Turismo, el Informe N° 0032-2025-MINCETUR/VMT/DGET-OGP de la Dirección General de Estrategia Turística y el Memorándum N° 1452-2025-MINCETUR/